
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO DE
PROJECT MANAGEMENT PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS 12, 20 Y 25 DEL RECINTO
DE LA ESCUELA INDUSTRIAL**

Expediente n.º: 2017/0012464

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.**
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.**
- 1.3) Presupuesto base de licitación.**
- 1.4) Existencia de crédito.**
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.**
- 1.6) Valor estimado.**
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**
- 1.8) Perfil de contratante.**
- 1.9) Presentación de proposiciones.**
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.**
- 1.11) Criterios de adjudicación.**
- 1.12) Criterios de desempate.**
- 1.13) Plazo para la adjudicación.**
- 1.14) Variantes.**
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.**
- 1.16) Garantía provisional.**
- 1.17) Garantía definitiva.**

- 1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.
- 1.19)** Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

- 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3)** Modificación del contrato.
- 2.4)** Régimen de pago.
- 2.5)** Revisión de precios.
- 2.6)** Penalidades.
- 2.7)** Causas de resolución.
- 2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9)** Plazo de garantía del contrato.
- 2.10)** Cesión.
- 2.11)** Subcontratación.
- 2.12)** Confidencialidad de la información.
- 2.13)** Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16)** Seguros.
- 2.17)** Lugar de prestación de los trabajos objeto del contrato.
- 2.18)** Responsable del contrato.
- 2.19)** Protección de datos personales.

- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de trabajo

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Proyectos y Obras de la Subdirección de Edificación, del contrato de servicios, consistente en **el servicio de Project Management para la ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de los edificios 12, 20 y 25 del recinto de la Escuela Industrial de la Diputación de Barcelona**, de acuerdo con el pliegos de prescripciones técnicas (PPT).

El Project Management es un servicio vinculado a la ejecución del “Proyecto de rehabilitación y adecuación de los edificios 12, 20 y 25 del Recinto de la Escuela Industrial” (P17EI1998), que consta detallado en el punto 1 del PPT.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

71247000-1 (Supervisión de los trabajos de construcción)

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación se fija en la cantidad de 535.046,06 €, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21% IVA
442.186,83 €	92.859,23 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

Los costes salariales se han estimado a partir de las mesas salariales por el año 2024 del convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (código de convenio n.º 99002755011981), de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la cual se registran y publican las tablas salariales por el 2024, publicado al «BOE» n.º 73, de 23 de marzo de 2024.

Los costes del contrato desglosado es el siguiente:

Equip Project Manager	% dedicació	Cost salarial conveni col·lectiu	Cost salarial segons conveni	Factor corrector experiència	Cost tècnics	Altres despeses directes (Seg. social, formació, actualitzacions salariais, desplaçaments, dietes i materials)	Total
Responsable equip PM	33%	28.664,12 € (nivell salarial 1 taula 2024)	33.107,06 €	2,90	96.010,47 €	38%	132.494,45 €
Expert Obra Civil	33%	22.224,26 € (nivell salarial 2 taula 2024)	25.669,02 €	2,25	57.755,30 €	38%	79.702,31 €
Expert Instal·lacions	33%	22.224,26 € (nivell salarial 2 taula 2024)	25.669,02 €	2,25	57.755,30 €	38%	79.702,31 €
Manager Junior	55%	22.224,26 € (nivell salarial 2 taula 2024)	42.781,70 €	1,20	51.338,04 €	38%	70.846,50 €

Costos directes:	362.745,56 €
Costos indirectes:	54.411,83 €
Benefici industrial:	25.029,44 €
Total CD + CI + BI:	442.186,83 €
21 % IVA	92.859,23 €
TOTAL CONTRACTE:	535.046,06 €

Coste salarial: costes salariales correspondientes en 2024 según perfil y tablas salariales previstas al Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de la calidad.

- * Factor corrección experiencia: Factor que pondera el precio temprano previsto al convenio según la experiencia exigida en la cláusula 1.10 que permite adecuarlo al precio de mercado.
- * Coste técnico: costes salariales segundos dedicación, perfil, mesas salariales, según experiencia exigida en la cláusula 1.10 y precios de mercado.
- * Otros gastos directos: Incluye Seguridad Social, gastos de formación, actualizaciones salariales, desplazamientos, dietas y materiales.
- * Costes indirectos: Incluye gastos comerciales, financieras y de administración.
- * Beneficio industrial: Se ha previsto un beneficio industrial del 6%.
- * Coste total: incluye costes directos, indirectos y el beneficio empresarial.

El cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato – en base a una propuesta de equipo consultor multidisciplinario, integrado por diferentes técnicos - se ha hecho a partir de prever los servicios de unos perfiles técnicos adecuados, con experiencias y titulaciones habilitadas previstas en la cláusula 1.10 del presente pliego, con unas dedicaciones establecidas porcentualmente, un plazo establecido para la prestación global de los servicios (42 meses) y unos costes preestablecidos según la tabla de salarios y costes empresariales de referencia según el convenio indicado.

El convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 535.046,06 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2025	26.752,30 €	20320	93310	63215
2026	152.065,73 €	20320	93310	63215
2027	152.065,73 €	20320	93310	63215
2028	152.065,73 €	20320	93310	63215
2029	52.096,57 €	20320	93310	63215

Con la condición de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos. De acuerdo con lo que establece el

artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

Duración:

Se prevé que el contrato tenga una duración de 42 meses a contar desde su formalización, si bien, al tratarse de un contrato de carácter complementario en el contrato principal de la obra, el plazo para la realización de los trabajos quedará automáticamente ampliado si se amplía el de la ejecución de las obras del que es causa, de acuerdo con las previsiones del artículo 29.7 de la LCSP.

Se establecen tres periodos de trabajo dentro del contrato:

- 1.- Trabajos previos al inicio de las obras. (2 meses)
- 2.- Trabajos de desarrollo de las obras (38 meses).
- 3.- Trabajos de cierres con la validación del proyecto As Built (2 meses)

La duración del contrato se ajustará a la duración prevista en el contrato de ejecución de las obras (38 meses) y hasta que se hayan realizado todas las legalizaciones de todos los servicios que lo precisen y el Servicio de Proyectos y Obras haya aceptado toda la documentación final de obra y haya sido entregada por los diferentes contratistas. Durante este periodo el responsable del PM ejercerá sus funciones completas de apoyo, gestión y coordinación de los agentes implicados a las obras.

Prórroga:

El contrato no será prorrogable.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 486.405,51, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:		442.186,83 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego un 10%	44.218,68 €
	Valor estimado	486.405,51 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:
<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona, en la dirección electrónica sqc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme en la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo en los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la siguiente documentación:

- La proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo del **Anexo 1 en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

- La documentación acreditativa del personal adscrito a la ejecución del contrato, en cuanto a la **formación** (mínima requerida cl. 1.10 y la mejora, en su caso, de acuerdo con el criterio 6), y en cuanto a la **experiencia** (mínima requerida en la cl. 1.10 y la mejora, en su caso, de acuerdo con el criterio 5), en los términos siguientes:

Formación: La acreditación de la formación mínima y la mejora ofrecida en su caso, de acuerdo con el criterio de adjudicación 6, se hará mediante la presentación de la titulación académica original en formato 'pdf', o bien con un certificado digital emitido por el correspondiente colegio profesional.

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el pdf del documento de la homologación o equivalencia, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

La titulación equivalente en todos los perfiles del equipo de trabajo se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia).

Experiencia: La acreditación de la experiencia mínima requerida y la mejora ofrecida en su caso, de acuerdo con el criterio de adjudicación 5, se hará mediante:

- Sector público: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Sector privado: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, hay que aportar un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Si la participación no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, habrá que aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el técnico dónde se acredite su participación y donde pueda verificar-se los diferentes aspectos objeto de valoración.

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 189.508,65 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las

depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 88.437,37 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos o servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
 - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con aquello que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

Cada persona solo podrá ocupar un perfil.

- **Responsable del equipo (Project Manager)**

Tareas: Actuará como responsable del equipo de Project Management, como delegado del equipo y como interlocutor con la Diputación de Barcelona

Formación: Tendrá que disponer de la siguiente titulación:

- Grado universitario o equivalente, Arquitecto/a técnico (o superior), Ingeniero/a técnico (o superior) o titulación extranjera equivaliendo homologada.

Experiencia profesional: Tendrá que disponer de una experiencia mínima en Project Management de obras de edificación que comporten la coordinación y gestión de equipos multidisciplinarios en obras

Tendrá que acreditar un mínimo de 2 obras de edificación finalizadas de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM mínimo de 15.000.000 € por obra

- **Experto en Obra Civil (Contractor Manager Senior)**

Tareas: Actuará como representante del responsable del equipo en las obras. Máximo representante del equipo de Project Management a los espacios de obra y responsable de la planificación, cuantificación económica y control de la calidad de la obra civil y la estructura.

Formación: Tendrá que disponer de alguna de las titulaciones siguientes:

- Grado universitario o equivaliendo, Arquitecto/a técnico (o superior), Ingeniero/a técnico (o superior) o titulación extranjera equivaliendo homologada.

Experiencia profesional: Tendrá que disponer de una experiencia mínima en Project Management de obras de edificación que comporten la coordinación y gestión de equipos multidisciplinarios en obras

Tendrá que acreditar un mínimo de 2 obras de edificación finalizadas de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM mínimo de 10.000.000 € por obra

- **Experto en Instalaciones (Contractor Manager Senior)**

Tareas: Actuará como representante del responsable del equipo en las obras. Máximo representante del equipo de Project Management a los espacios de obra y responsable de la planificación, cuantificación económica y control de la calidad de las instalaciones

Formación: Tendrá que disponer de alguna de las titulaciones siguientes:

- Grado universitario o equivalente de Arquitecto/a técnico (o superior), Ingeniero/a técnico (o superior) o titulación extranjera equivaliendo homologada.

Experiencia profesional: Tendrá que disponer de una experiencia mínima en Project Management de obras de edificación que comporten la coordinación y gestión de equipos multidisciplinarios en obras.

Tendrá que acreditar un mínimo de 2 obras de edificación finalizadas de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM mínimo de 10.000.000 € por obra.

- **Contractor Manager Junior**

Tareas: Actuará como adjunto a los Contractors Managers Seniors del equipo. Será el responsable de la preparación de documentación de gestión, archivo y control documental, apoyo a todas las tareas de su superior

Formación: Tendrá que disponer de alguna de las titulaciones siguientes:

- Grado universitario o equivalente de Arquitecto/a técnico (o superior), Ingeniero/a técnico (o superior) o titulación extranjera equivaliendo homologada.

Experiencia profesional: Tendrá que disponer de una experiencia mínima en seguimiento de obras de edificación de edificios de uso terciario y/o rehabilitación de 2 obras.

En todo caso se admitirá cualquier titulación que habilite para el ejercicio de la profesión.

La documentación acreditativa de la formación y la experiencia se tendrá que aportar en los términos previstos en la cláusula 1.9 de este pliego, sobre C.

Efectiva disposición del personal solo se tendrá que acreditar por el propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

Medio de acreditar la efectiva disposición La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante cualquier de los siguientes documentos: nóminas, certificados de la Seguridad Social, contratos de trabajo, contratos o convenios de colaboración u otros documentos equivalentes.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos:

Criterios que dependen de un juicio de valor (40%):

La documentación entregada no podrá incluir enlaces externos. En el supuesto de que consten éstos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

No se podrá hacer referencia a los criterios de adjudicación automáticos (precio, experiencia y formación del personal que se adscribirá en el contrato). Este hecho puede suponer la exclusión del licitador por contaminación de la oferta.

Criterio 1: Estudio de las singularidades del proyecto, propuesta organizativa y coordinación de los loteshasta 20 puntos

Por este criterio, la documentación tendrá una extensión máxima de **3 páginas en formato DIN-A4**, y en arial-10. En caso de superar la extensión máxima solo se tendrá en cuenta y se valorará el contenido expuesto en las 3 primeras páginas.

No se valorará la información fuera del formato y contenido en la descripción del criterio de valoración.

Para identificar la documentación, en la primera hoja se indicará como título **Criterio 1: Estudio de las singularidades del proyecto, propuesta organizativa y coordinación de los lotes**

La determinación de las singularidades del proyecto y la concreción de una propuesta organizativa de los trabajos, permitirá valorar el conocimiento del proyecto que es objeto del contrato por parte del licitador, tratar de avanzarse a posibles problemas y comprobar cómo se resolverían los posibles conflictos que presenta la presente operación, dentro de su función de Project Manager.

El licitador tendrá que detallar las principales singularidades del proyecto, identificando los principales riesgos y proponer las soluciones más adecuadas para resolverlos. Así mismo, tendrá que concretar una propuesta organizativa y de programación temporal de las obras que garantice la máxima coordinación entre las empresas constructoras de los lotes 1 y 2.

La documentación a entregar contendrá:

- Una pequeña explicación previa
- Una enumeración de los aspectos relevantes que puedan suponer un riesgo por la operación, desde la visión de la función a desarrollar por la figura del Project Manager.
- Un cuadro explicativo dónde aparezcan las principales singularidades y las propuestas de solución

- Diagramas o cronogramas que se consideren necesarios para concretar la propuesta y hacerla clara y comprensible.

Se valorará:

- La correcta identificación de las singularidades del proyecto, principalmente de todas las que puedan afectar de manera negativa a la correcta ejecución de los trabajos y/o provocar posibles desvíos económicos o temporales.
- La claridad, sencillez y aplicabilidad de las propuestas aportadas para corregir y resolver los posibles aspectos negativos
- La compatibilidad de las propuestas entre ellas y con el proyecto.

Criterio 2: Estudio de las interferencias de las obras con las actividades del Recinto de la Escuela Industrial.....hasta 10 puntos

Por este criterio, la documentación tendrá una extensión máxima de **2 páginas en formato DIN-A4**, y en arial-10. En caso de superar la extensión máxima, solo se tendrá en cuenta y se valorará el contenido expuesto en las 2 primeras páginas.

No se valorará la información fuera del formato y contenido en la descripción del criterio de valoración.

Para identificar la documentación, en la primera hoja se indicará como título **Criterio 2: Estudio de las interferencias de las obras con las actividades del Recinto**

La determinación de las interferencias de las obras es uno de los puntos cruciales a la operación por la Diputación de Barcelona, debido a la necesidad de mantener las actividades que se realizan en el Recinto de la Escuela Industrial durante todo el proceso de las obras. Es indispensable que los licitadores demuestren hasta qué punto son conscientes de este aspecto y aporten soluciones que resuelvan los puntos de conflicto que se puedan producir.

Desde la visión de la función de la figura del Project Manager, la propuesta tendrá que relacionar las principales interferencias que las obras a ejecutar puedan ocasionar a las actividades del recinto y las soluciones propuestas por el licitador para minimizar los posibles problemas.

La documentación entregada contendrá:

- Una pequeña explicación previa.
- Un cuadro explicativo donde aparezcan las principales actividades e interferencias al recinto y las propuestas de solución.

- Documentación gráfica para concretar la propuesta y hacerla clara y comprensible.

Se valorará:

- La correcta determinación de las posibles interferencias que demuestre un buen conocimiento de las necesidades del proyecto y de las actividades que se realizan en el Recinto.
- La racionalidad de las propuestas de solución y su compatibilidad con las actividades del Recinto.

Criterio 3: Gestión de los posibles desvíos económicos y de plazos de obra
.....hasta 10 puntos

Por este criterio, la documentación tendrá una extensión máxima de **2 páginas en formato DIN-A4**, y en arial-10. En caso de superar la extensión máxima, solo se tendrá en cuenta y se valorará el contenido expuesto en las 2 primeras páginas.

No se valorará la información fuera del formato y contenido en la descripción del criterio de valoración.

Para identificar la documentación, en la primera hoja se indicará como título **Criterio 3: Gestión de los posibles desvíos económicos y de plazos de obra**

La metodología aplicada por el licitador desde la vertiente del control económico de las obras es imprescindible para llevar a cabo la operación dentro del objetivos de la propiedad. Por esta razón es imprescindible para evaluar su oferta pueda demostrar la forma de actuación y procedimientos que usará para gestionar y minimizar los desvíos presupuestarios.

Se describirán los procedimientos de actuación y soporte documental que se usará para mantener informado a la Diputación de Barcelona de las posibles desviaciones económicas que se produzcan, y como se llevará a cabo su gestión. La propuesta tendrá que definir la metodología que aplicará el equipo del Project Management para minimizar las desviaciones presupuestarias que se puedan producir durante las obras.

La documentación entregada contendrá:

- Una pequeña explicación previa.
- Una enumeración de los procedimientos de actuación y la justificación de su influencia en la minimización de las desviaciones presupuestarias y temporales de la obra.

- Diagramas o cronogramas que se consideren necesarios para concretar la propuesta y hacerla clara y comprensible.

Se valorará:

- La claridad, efectividad y aplicabilidad de los procedimientos propuestos para evitar los posibles desvíos económicos.
- La claridad, efectividad y aplicabilidad de los procedimientos propuestos para evitar los posibles desvíos temporales.
- La eficiencia de los procesos que se utilizarán para transmitir periódicamente los aspectos más relevantes del seguimiento de los trabajos a los representantes de la propiedad.

Criterios evaluables de forma automática (60%)

Criterio 4: Precio hasta 34 puntos

La puntuación se tiene que asignar en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de forma que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Dónde:

P_i = puntos de la oferta y

P = puntos del criterio precio

O_m= precio de la oferta más baja y

O_i=precio de la oferta

Criterio 5: Mejora de la experiencia del personal adscrito al contrato:hasta 15 puntos

Se puntuará de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1 Mejora de la experiencia del responsable del equipo (Project Manager) hasta 10 puntos

- Obras de edificación de obra nueva de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM (número obras superior a las requeridas en la cl. 1.10):
 - Igual o superior a 15.000.000€ e inferior a 25.000.000€.....1 punto/obra
 - igual o superior a 25.000.000€.....2 puntos/obra
- Obras de rehabilitación de edificios patrimoniales catalogados* de un PEM:
 - Igual o superior a 10.000.000€ e inferior a 25.000.000 €.....1 punto/obra
 - Igual o superior a 25.000.000€.....2 puntos/obra

**Edificios con algún nivel de catalogación patrimonial oficial en el territorio donde se sitúa y según la legislación vigente en aquel territorio.*

5.2 Mejora de la experiencia del experto en obra civil (Contractor Manager Senior) hasta 2,5 puntos

- Obras de edificación de obra nueva de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM (número obras superior a las requeridas en la cl. 1.10):
 - Igual o superior a 10.000.000€ e inferior a 25.000.000€.....0,5 punto/obra
 - igual o superior a 25.000.000€.....1 puntos/obra
- Obras de rehabilitaciones de edificios patrimoniales catalogados* de un PEM
 - Igual o superior a 10.000.000€ e inferior a 25.000.000 €.....0,5 punto/obra
 - Igual o superior a 25.000.000€.....1 puntos/obra

**Edificios con algún nivel de catalogación patrimonial oficial en el territorio donde se sitúa y según la legislación vigente en aquel territorio.*

5.3 Mejora de la experiencia del experto en instalaciones (Contractor Manager Senior)hasta 2,5 puntos

- Obras de edificación de obra nueva de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM (número obras superior a las requeridas en la cl. 1.10):

- | |
|---|
| Igual o superior a 10.000.000€ e inferior a 25.000.000€.....0,5 punto/obra |
| Igual o superior a 25.000.000€.....1 puntos/obra |
| ➤ Obras de rehabilitaciones de edificios patrimoniales catalogados* de un PEM |
| Igual o superior a 10.000.000€ e inferior a 25.000.000 €.....0,5 punto/obra |
| igual o superior a 25.000.000 €.....1 puntos/obra |

**Edificios con algún nivel de catalogación patrimonial oficial en el territorio dónde se sitúa y según la legislación vigente en aquel territorio.*

La documentación acreditativa de la mejora de la experiencia se tendrá que presentar junto con la documentación acreditativa de los requisitos mínimos del personal adscrito al contrato en los términos previstos en la cláusula 1.9 de este pliego, sobre C.

Común a los 3 perfiles:

No se computarán las obras que se utilizarán para acreditar la experiencia mínima requerida en la cláusula 1.10 del PCAP.

Dado que mediante este criterio se valora la experiencia de los profesionales que se proponen adscribir al contrato, una misma obra se puede utilizar para acreditar la experiencia de diferentes personas; siempre y cuando éstas hayan intervenido con las funciones que se piden para aquel perfil.

En el supuesto de que sea necesario sustituir el personal adscrito en el contrato por causas justificadas, el sustituto tendrá que cumplir con los requisitos mínimos y las mejoras ofrecidas, en su caso.

Criterio 6: Mejora de la formación del personal adscrito al contrato
.....hasta 6 puntos

Se puntuará de acuerdo con el siguiente detalle:

6.1 Mejora de la formación del responsable del equipo (Project Manager)
.....hasta 2 puntos

Se puntuarán los máster o posgrados* relacionados con las funciones de Project Management de acuerdo con el siguiente detalle:

Máster: 2 puntos
Posgrado: 1 punto

**Como máximo se puntuará una titulación*

6.2 Mejora de la formación del experto en obra civil (contractor Manager Senior)hasta 2 puntos

Se puntuarán los máster o posgrado* relacionados con las funciones de Project Management de acuerdo con el siguiente detalle:

Máster: 2 puntos
Posgrado: 1 punto

**Como máximo se puntuará una titulación*

6.3 Mejora de la formación del experto en instalaciones (contractor Manager Senior)hasta 2 puntos

Se puntuarán los máster o posgrado* relacionados con las funciones de Project Management de acuerdo con el siguiente detalle:

Máster: 2 puntos
Postgrado 1 punto

**Como máximo se puntuará una titulación*

La documentación acreditativa de la mejora de la formación se tendrá que presentar junto con la documentación acreditativa de los requisitos mínimos del personal adscrito al contrato en los términos previstos en la cláusula 1.9 de este pliego, sobre C.

Criterio 7: Paridad de género del personal adscrito al contrato.hasta 5 puntos

El impulso de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral y la participación ilena y efectiva de las mujeres en un campo como la construcción, donde las mujeres han estado históricamente minoritarias, obliga a fomentar su participación, incorporando cláusulas de género en los procesos de licitación.

Se puntuará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Cuando el equipo incorpore como mínimo 1 mujer 2,5 puntos
- Cuando el equipo incorpore como mínimo 2 mujeres 5 puntos

La mejora ofrecida en su caso se considerará acreditada con la documentación aportada para acreditar el personal adscrito al contrato de acuerdo con la cl. 1.9, sobre C.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No es procedente.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los

términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (salvo que se instrumentalice mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.

- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su [Política de firma](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf) (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego, con las mejoras ofrecidas en su caso. Esta es una obligación esencial.
- No se admitirá ningún cambio en el equipo técnico con posterioridad a la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato sin autorización previa de Diputación.

Si se producen modificaciones, éstas tendrán que ser comunicadas a la Subdirección de Edificación, y se deberá de acreditar en el plazo de los 10 días naturales desde que se hayan producido. La acreditación tendrá que reflejar los requisitos mínimos del personal adscrito a la ejecución del contrato determinados en la cláusula 1.10 del PCAP y los que, si procede, hubiera ofertado el contratista como criterio de adjudicación.

- Las personas que integran el equipo de PM tendrán una dedicación mínima según se indica en el cuadro de desglose de costes detallado en la cláusula 1.3 del presente Pliego.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, el dispuesto en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije unas condiciones laborales mejores para sus trabajadores.

A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificando-lo en el expediente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Con carácter previo, será necesario emitir el correspondiente informe técnico justificativo.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

A continuación, se detallan las causas previstas contempladas en este pliego y el porcentaje máximo previsto para las posibles modificaciones:

La modificación del contrato está prevista en el supuesto de que se supere la duración prevista por la ejecución de la obra y por tanto sería necesario ampliar el plazo de ejecución de este contrato para poder continuar con la supervisión de la obra.

El precio por mes de incremento a abonar al contratista se calculará mediante la siguiente fórmula:

- El primero y segundo mes de ampliación de plazo no tendrán opción a aumento de honorarios, de acuerdo con la previsión de la cl.1.5 de este pliego.
- A partir del tercero mes, se abonará mensualmente, hasta el máximo previsto, según la siguiente formula:

Coste mensual = $0.7 \times$ Presupuesto total adjudicado / Plazo ejecución obras inicial.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista.

2.4) Régimen de pago

Los importes de facturación se regularizarán proporcionalmente a la cifra definitiva resultante de la adjudicación. Se efectuarán pagos parciales según los porcentajes y fases siguientes:

1.- Trabajos previos al inicio de las obras: 5% del precio del contrato en la entrega del informe de la planificación y coordinación temporal y económica, gestión de interferencias, organización de los trabajos y coordinación dentro del recinto de las empresas adjudicatarias de la ejecución de las obras de los lotes 1 y 2.

2.- Trabajos de desarrollo de las obras: 85% del precio del contrato. Se realizarán pagos mensuales en función del porcentaje de la obra ejecutada que se haya certificado.

3.- Trabajos de cierre: 10% del precio del contrato.

- 5% en la firma del Acta de recepción de las obras.

- 5% en la entrega del proyecto As Built y una vez se hayan completado los procesos de legalizaciones.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 20320 Subdirección de Edificación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001052 – Subdirección de Edificación
Unidad trasmittadora:	GE0001052 – Subdirección de Edificación

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que la Diputación de Barcelona por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

Por retraso en la ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demoras respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el contrato, se impondrá una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido).

Se entenderá como incumplimiento de los plazos previstos en el contrato, el retraso en la entrega, por parte del equipo de PM, de los documentos indicados en el PPTP de esta contratación.

Por otros incumplimientos

Cuando el contratista cumpla defectuosamente la prestación, incumpla la adscripción de medios personales comprometidos o incumpla las condiciones especiales de ejecución, se podrá proceder a la imposición de penalidades que tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de estas superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

En esta contratación, se prevén las siguientes penalidades:

- Por cada día de incumplimiento de la entrega del informe mensual o certificación, se impondrá una penalidad económica de 20 €.
- Por cada incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP, se impondrá una penalidad económica de 50 €.
- Por cada semana de incumplimiento en la realización de las visitas mínimas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad económica de 300€.
- Por la incomparecencia a una reunión presencial de seguimiento de alguno de los integrantes del equipo de trabajo convocados, se impondrá una penalidad de 300 €.
- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimientos relacionados con la subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y

perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

1. El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.
3. El incumplimiento de más de tres veces, sin ningún motivo justificado, del plazo de entrega de la documentación (certificaciones o informes mensuales).
4. La incomparecencia, más de dos veces, a una reunión presencial de seguimiento de alguno de los integrantes del equipo de trabajo convocados.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El equipo de Project Management podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 a 217 LCSP, pero teniendo en cuenta la importancia de los aspectos profesionales del personal que forman el equipo de PM, no se podrá subcontratar las funciones desarrolladas por el responsable y los dos expertos ni las tareas críticas siguientes:

- Revisar y aprobar cambios en el Proyecto.
- Valorar el importe de la obra ejecutada.
- Visitas periódicas a la obra y firma de actas, certificaciones.
- Reuniones semanales de obra.
- Aprobar los planes que le correspondan, referentes a la obra.

Se considera que estas tareas son críticas para la prestación del servicio y necesariamente tienen que ser ejecutadas por el equipo profesional adscrito al contrato.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de esta, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratado, así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla, de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 € euros.

2.17) Lugar de prestación el objeto del contrato

El lugar fijado para la realización de los servicios objeto del contrato son los Edificios 12, 20 y 25 del Recinto de la Escuela Industrial. Comte de Urgell, 187. 08036 Barcelona.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el jefe del Servicio de Proyectos y Obras de la Subdirección de Edificación.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Subdirección de Edificación Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del Sector Público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD) <i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i>
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, por los medios siguientes:

Al finalizar el trabajo objeto de éste contrato, la Subdirección de Edificación realizará un informe de conformidad.

2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista a las dependencias de la Diputación, hecho que comporta un riesgo. Por lo tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por la Diputación. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Así mismo, el contratista tendrá que acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre la Diputación y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre la Diputación y el contratista.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente.

2.25) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratista es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y alcanza los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra al pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.
- Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No es procedente.

2.27) Programa de trabajo

No es procedente

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio **Project Management para la ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de los edificios 12, 20 y 25 del recinto de la Escuela Industrial de la Diputación de Barcelona.**

Expediente n.º: 2017/0012464

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a (*consignad el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
 - Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente

establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a éstos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:

- De menos de 50 trabajadores
- De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Sí NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Sí NO NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA
 Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.
 Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

SÍ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (..... *indicad las empresas que lo componen.....*)

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio Project Management para la ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de los edificios 12, 20 y 25 del recinto de la Escuela Industrial de la Diputación de Barcelona.**

Expediente n.º: 2017/0012464

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignad el objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 4.-** Proposición económica:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
442.186,83 €				

Criterio 5: Mejora de la experiencia del personal adscrito al contrato

5.1 Mejora de la experiencia del responsable del equipo (Proyecto Manager)

Tipología de obras	Importe obras	OFERTA DEL LICITADOR (indicar el número de obras en el caso de ofrecer mejora)
Obras de edificación de obra nueva de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM	Igual o superior a 15.000.000 € e inferior a 25.000.000 €	
	igual o superior a 25.000.000 €	
Obras de rehabilitación de edificios patrimoniales catalogados de un PEM	igual o superior a 10.000.000 € e inferior a 25.000.000 €	

	igual o superior a 25.000.000 €	
--	------------------------------------	--

5.2 Mejora de la experiencia del experto en obra civil (Contractor Manager Senior)

Tipología de obras	Importe obras	OFERTA DEL LICITADOR (indicar el número de obras en el caso de ofrecer mejora)
Obras de edificación de obra nueva de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM	Igual o superior a 10.000.000 € e inferior a 25.000.000 €	
	igual o superior a 25.000.000 €	
Obras de rehabilitación de edificios patrimoniales catalogados de un PEM	igual o superior a 10.000.000 € e inferior a 25.000.000 €	
	igual o superior a 25.000.000 €	

5.3 Mejora de la experiencia del experto en instalaciones (Contractor Manager Senior)

Tipología de obras	Importe obras	OFERTA DEL LICITADOR (indicar el número de obras en el caso de ofrecer mejora)
Obras de edificación de obra nueva de edificios de uso terciario y/o equipamientos públicos de un PEM	Igual o superior a 10.000.000 € e inferior a 25.000.000 €	
	igual o superior a 25.000.000€	
Obras de rehabilitación de edificios patrimoniales catalogados de un PEM	igual o superior a 10.000.000 € e inferior a 25.000.000 €	
	igual o superior a 25.000.000€	

Advertencias relacionadas con el criterio 5:

**No se tienen que incluir las obras que servirán para acreditar la experiencia mínima solicitada en la cláusula 1.10 del PCAP.*

***Al cumplimentar este anexo y para puntuar el máximo posible hace falta que tengáis en cuenta la puntuación que se otorgará por cada tipología de obra y perfil*

**** En el sobre C se tiene que incluir este modelo de oferta y presentar la documentación acreditativa de las obras mencionadas como mejora y las obras de los requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en la cl. 1.9 del pliego.*

****Si una obra de las relacionadas en el anexo no se presenta la documentación acreditativa no se puntuará*

***** Una misma obra se puede utilizar para acreditar la experiencia de diferentes personas; siempre y cuando éstas hayan intervenido con las funciones que se piden por aquel perfil.*

Criterio 6: Mejora de la formación del personal adscrito al contrato

6.1 Mejora de la formación del responsable del equipo (contractor Manager Senior)

Título	OFERTA DEL LICITADOR (Marcar con una X en el caso de ofrecer mejora)
Máster	
Posgrado	

**Marcar una sola de las opciones previstas. En el caso de marcar las dos opciones se obtendrán 0 puntos.*

6.2 Mejora de la formación del experto en obra civil (contractor Manager Senior)

Título	OFERTA DEL LICITADOR (Marcar con una X en el caso de ofrecer mejora)
Máster	
Posgrado	

**Marcar una sola de las opciones previstas. En el caso de marcar las dos opciones se obtendrán 0 puntos.*

6.3 Mejora de la formación del experto en instalaciones (contractor Manager Senior)

Título	OFERTA DEL LICITADOR (Marcar con una X en el caso de ofrecer mejora)
Máster	
Posgrado	

**Marcar una sola de las opciones previstas. En el caso de marcar las dos opciones se obtendrán 0 puntos.*

Advertencia relacionada con el criterio 6.

**En el supuesto de que la empresa no acredite la mejora con la documentación incluida en el sobre C, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.9 del PCAP, no se otorgará la puntuación en este criterio.*

Criterio 7: Paridad de género del personal adscrito al contrato

Número de mujeres que incorpore el equipo	OFERTA DEL LICITADOR (Marcar con una X en el caso de ofrecer mejora)
Mínimo 1 mujer	
Mínimo 2 mujeres	

**Marcar una sola de las opciones previstas. En el caso de marcar las dos opciones se obtendrán 0 puntos.*

Advertencia relacionada con el criterio 7.

**En el supuesto de que la empresa no acredite la mejora con la documentación incluida en el sobre C, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.9 del PCAP, no se otorgará la puntuación en este criterio*

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **21/07/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2017/0012464
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio Project Management para la ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de los edificios 12, 20 y 25 del recinto de la Escuela Industrial de la Diputación de Barcelona.
Codi classificació	D0506SE02 - Serveis restringit

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa 22/07/2025 18:36

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
b925e6fbde8fc89b360a	https://seuelectronica.diba.cat	